

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZUERA, ANUALIDAD 2023

En Zuera, a 5 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL SALAZAR SALAS, Alcalde del Ayuntamiento de Zuera

De otra, D. JOSÉ ANTONIO VILELLAS TOMEY, Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera.

MANIFIESTAN

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Zuera. En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Zuera con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Zuera considera que los empresarios locales de comercios y servicios, agrupados en la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, desempeñan un papel muy importante en el desarrollo económico del municipio y son una parte trascendental en la promoción de la imagen de Zuera, sobre todo para aquellas personas que nos vienen a visitar de fuera del municipio, bien por motivos profesionales o por motivos turísticos y de ocio.

Considerando las líneas de actuación del presente Convenio, tienen un evidente interés público para este Municipio, por las características de la entidad receptora y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3.

Que el artículo 227 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, Servicios y Obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

Que el art. 25.2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 42.) el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Zuera en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera para el período 2022-2023 (ejercicio 2023). En el anexo de este, con el número octavo, figura una línea de Acción denominada “Convenio de colaboración con Asociación de Comercio y Servicios de Zuera”, con un importe de 7.000 euros que tiene por objeto apoyar al comercio y las empresas de servicios locales.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 700/4310/4800 y Retención de Crédito con número de operación 2023/EP/7430

Procede, por tanto, la concesión de ayuda directa, utilizando la figura del convenio, por razones de interés público y económico y no el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Zuera y la Asociación de empresarios de comercio y servicios de Zuera, en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Zuera que tengan un carácter de interés general.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromisos por las partes:

- a) La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera hará propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Zuera.
- b) El Ayuntamiento de Zuera y Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera colaborarán en la organización de las ferias y eventos municipales, con especial atención en aquellos que tengan por objetivo la promoción de las empresas de Zuera y el incentivo del consumo local.
- c) La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera colaborará en las estrategias de promoción turística que se diseñen y articulen desde el Ayuntamiento de Zuera y en aquellas que sean incentivo para el desarrollo local.

SEGUNDA. Financiación.

En 2023 el Ayuntamiento de Zuera concederá a la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera una subvención de 7.000 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librára previa justificación de dicho gasto.

El Ayuntamiento de Zuera podrá proceder al pago anticipado de hasta el 25% de la subvención, previa solicitud por parte de la asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, lo que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras

Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Zuera.

TERCERA. Gastos subvencionables.

Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, tales como gastos de personal, electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, gastos de publicidad general, campañas de promoción de la economía local, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos, proyectos específicos, las liquidaciones de remesas de recibos y las liquidaciones de cuentas de crédito.

En este sentido, hay que señalar que la Asociación trabaja con bonos regalo en relación con las campañas de promoción de la economía local, los cuales serán entregados por parte de la Asociación, y estos bonos serán también subvencionables por el ayuntamiento en concepto de subvención nominativa. Estos bonos regalo entregados por la Asociación, se llevarán en un registro que deberá llevar a cabo la Asociación. Las personas que reciban estos bonos pagarán con los mismos en los establecimientos y el bono de un único uso se lo quedarán los comercios junto con la factura. A tal efecto, hay que incidir que los bonos se deberán gastar de una sola vez y solo pueden ser de un único uso. Estos bonos deberán adjuntarse a la factura.

Finalizado el plazo para hacer uso de los bonos, los comercios entregarán a la asociación los bonos y las facturas asociadas.

CUARTA. Plazo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la firma del mismo.

QUINTA. - Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

La solicitud de pago anticipado supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, el resto de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zuera se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa. En caso de no recibir solicitud de pago anticipado, el pago se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Zuera.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zuera será el 30 de noviembre de 2023. La forma de documentar la justificación será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Memoria explicativa del proyecto, siendo esencial que aporte presupuesto de ingresos y gastos.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener condición de beneficiario de subvenciones de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley de Subvenciones.
- d) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- e) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, correspondientes al ejercicio 2023. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse nóminas pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- f) Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 150 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 150 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- g) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- h) En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a ~~sanar~~ las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 38 de dicha ordenanza.

Si la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a

recibirla.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que se reunirá una vez por semestre y que estará integrada por los representantes que designe la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera y el Ayuntamiento de Zuera.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

OCTAVA. Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Zuera.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera publicada en el BOPZ con fecha 2 de septiembre de 2016.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa.



D. FRANCISCO J. NASARRE SUS
CONCEJAL DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

D.JOSÉ ANTONIO VILELLAS TOMEY
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DE COMERCIO Y
SERVICIOS DE ZUERA

D. JOSÉ MANUEL SALAZAR SALAS
ALCALDE DE ZUERA

D^a RAQUEL GRACIA BALLANO
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE
ZUERA